

**APRUEBA TRATO DIRECTO POR LA PROVISIÓN E  
INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO TUBOS DE  
SALVAMENTO DE EVACUACIÓN PARA  
DEPENDENCIAS DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO  
NACIONAL.**

**RESOLUCIÓN N° 0595**

**SANTIAGO, 21 DIC. 2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento, contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución 392 del 26 de junio de 2015, que aprueba Manual de Abastecimiento de la Biblioteca del Congreso Nacional y sus procedimientos de compra; el acuerdo primero del Acta N°12 de la Comisión de Biblioteca de fecha 14 de diciembre de 2012; el formulario de requerimiento de compra N°487 de fecha 20 de diciembre de 2017, del Jefe de Área de Desarrollo y Gestión de Infraestructura; la orden de compra N°2020-552-SE17; y demás normas pertinentes;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el Jefe de Área de Desarrollo y Gestión de Infraestructura, mediante formulario de requerimiento de compras N° 487 de fecha 20 de diciembre de 2017, que forma parte integrante de la presente Resolución, solicita la provisión e instalación de Equipamiento correspondiente a dos tubos de salvamento para las instalaciones Sede Compañía, una en sala del Departamento de Servicios Legislativos y otra en Asesoría Técnica Parlamentaria, incluyen además inducción y uso del equipamiento para la BCN.
- 2.- Que la Biblioteca del Congreso Nacional requiere la provisión de dicho equipamiento de salvataje por la falta de vías de evacuación de la Sede Compañía de la BCN en caso de emergencias, no cumpliendo con la cantidad de vías en caso de evacuación, en caso de emergencias de alto impacto. Que en la evacuación posible por las escaleras se presentan dificultades como: obstrucción por humo, por fuego, destrucción de las vías de evacuación, aglomeraciones y personas con discapacidad no pueden evacuar.



3.- Que la solución propuesta a través de estos tubos de salvamento, es avalada por la NFPA, debido a sus beneficios, como libre acceso para los bomberos, evacuación rápida y segura, sin necesidad de supervisión, solo se utiliza en caso de emergencias, seguridad, libre de bloqueo de accesos, evacuación sin restricción, flexibilidad de diseño, no altera la fachada, además de su multifuncionalidad para terremotos, incendios, apagones, motines, explosiones, entre otros. Características que entregan al Área de Desarrollo y Gestión de Infraestructura la seguridad de la propuesta y sus condiciones técnicas, que resultan indispensables para la protección de las personas que en dichas instalaciones trabajan y constantes autoridades y visitas que asisten a sus dependencias diariamente, cumpliendo de esta manera la normativa de seguridad.

4.- Que el producto requerido no se ha encontrado en el Catálogo de Bienes y Servicios ofrecidos en el Sistema de Información Mercado Público en la modalidad Convenio Marco, acorde a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;

5.- Que el proveedor **MENNER & CANETE S.A.**, RUT:**78.203.100-7**, es distribuidor oficial y servicio técnico autorizado y exclusivo para comercializar el Equipamiento de Salvataje de la Empresa de la República Federal Alemana **Axel Thoms Lebensrettungseinrichtungen GmbH.**, en Chile según carta 1.1.2016.

6.- Que proveedor **MENNER & CANETE S.A.**, RUT:**78.203.100-7**, es Distribuidor Oficial y está mandatada para importar, distribuir y, por lo tanto, comercializar y vender los equipamientos de salvamento, y proporcionar asistencia técnica a sus clientes en Chile, según documentación adjunto a la presente resolución.

7.- Que el proveedor se encuentra en Estado Hábil en el Portal [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl) según certificado con fecha de emisión 20 de diciembre de 2017.

8.- Que el proveedor **MENNER & CANETE S.A.**, RUT: **78.203.100-7**, declara a través de declaración jurada simple no tener conflicto de interés para contratar a organismos de la Administración del Estado y Corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, ni poseer deudas o saldos insolutos con sus trabajadores, ni haber sido condenado por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador, según documento adjunto de fecha 20 de diciembre de 2017.

9.- Que, por lo anterior, se requiere aplicar trato directo, de acuerdo a lo señalado en la letra g) del artículo 8° de la ley 19.886, y en el artículo 10° N°7, letra e) de su reglamento. Esto es, "cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros". Cláusula aplicable a la presente contratación al ser el proveedor **MENNER & CANETE S.A.**, RUT: **78.203.100-7**, el distribuidor oficial

4

y servicio técnico autorizado y exclusivo para comercializar el Equipamiento de Salvataje, importar, distribuir y por lo tanto comercializar y vender los equipamientos y proporcionar asistencia técnicas a sus clientes en Chile, según antecedentes de respaldo señalados.

10.- Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase la compra, mediante Trato Directo, al Proveedor **MENNER & CANETE S.A., RUT: 78.203.100-7**, provisión e instalación de Equipamiento correspondiente a dos tubos de salvamento para las instalaciones Sede Compañía, una en sala del Departamento de Servicios Legislativos y otra en Asesoría Técnica Parlamentaria, incluyen además inducción y uso del equipamiento para la BCN, según orden de compra N°**2020-552-SE17**, conforme lo previsto en los considerandos de la presente Resolución.

2.- Apruébese el pago a dicho proveedor, por un monto total de **UF: 1.073,73.- (mil setenta y tres, con setenta y tres Unidades de Fomento)** dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de recepción de la factura y previa recepción conforme por parte de Área Requirente.

3.- Impútese este gasto a la Partida 02, Capítulo 03, Programa 01:  
Subtítulo 29, Ítem 05, Asignación Presupuestaria 999, Y  
Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación Presupuestaria 006, del Presupuesto vigente de la Biblioteca del Congreso año 2017.

**Anótese, comuníquese y archívese.**

**MANUEL ALFONSO PÉREZ GUÍÑEZ**  
**DIRECTOR**

**BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL**



  
CBT/FAR/MAC/MMW/ADL/col